

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004611 20 JUN 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1736 del 7 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1736 del 7 de mayo de 2008, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA, identificado con el número de matrícula mercantil 27-158010-02 del 14 de abril de 2008, domiciliado en la Carrera 8 No. 38-32 de la ciudad de Pereira, Risaralda; de propiedad de la sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO LIMITADA identificado con el número de matrícula mercantil 27-161008-03 del 14 de abril de 2008 y NIT 900211875-8; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-038887-2 del 29 de mayo de 2012, el señor Jorge Adrián Henao Preciado, Representante Legal de la sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO LIMITADA, identificado con el número de matrícula mercantil 27-161008-03 del 14 de abril de 2008 y NIT 900211875-8, allegó el Informe de Evaluación de fecha 02 de marzo de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con el cual reporta la capacidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA es de 61; y con fundamento en dicha solicitud, se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante la Resolución No. 1736 del 7 de mayo de 2008;

Que la Sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 8 No. 38-32 en la ciudad de Pereira, Risaralda;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA;

CAA-

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1736 del 7 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA"

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 1736 del 7 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	27-161008-03 DEL 14 DE ABRIL DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900211875-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	27-158010-02 DEL 14 DE ABRIL DE 2008
DOMICILIO:	CARRERA 8 NO. 38-32
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y UNO (61)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE RISARALDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. - Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 4. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO LIMITADA con NIT 900211875-8, domiciliada en la Carrera 8 No. 38-32 en la ciudad de Pereira, Risaralda.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 1736 del 7 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D. 
 Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R. 